

Administración Local

Ayuntamientos

PALACIOS DEL SIL

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL EJERCICIO DE ACTOS DE USO DEL SUELO QUE NO REQUIERAN LICENCIA URBANÍSTICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALACIOS DEL SIL

Por Acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en su sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2019 se aprobó definitivamente la [Ordenanza reguladora del régimen de la declaración responsable para el ejercicio de actos de uso del suelo que no requieran licencia urbanística](#) en el término municipal de Palacios del Sil, lo que se publica a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL EJERCICIO DE ACTOS DE USO DEL SUELO QUE NO REQUIERAN LICENCIA URBANÍSTICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALACIOS DEL SIL.

Exposición de motivos

La intervención en el ámbito urbanístico de la Administración Municipal, en la actividad de los particulares, se realiza mediante la previa verificación de su adecuación a la ordenación urbanística y normativa sectorial vigente en la materia, lo que da lugar a la consiguiente concesión de licencia urbanística, regulada en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

La licencia urbanística es una autorización municipal de carácter reglado que, sin perjuicio de terceros, permite la ejecución de obras y la implantación de usos que los instrumentos urbanísticos prevén.

La técnica de intervención administrativa se basa en el control de los actos de edificación y uso del suelo para garantizar la adecuación y sometimiento a la legalidad y al planeamiento urbanístico.

Frente a este marco legal, se está produciendo una transformación, que se inicia con la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, aprobada con fecha 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, mediante la cual se pretende fijar el objetivo de alcanzar un auténtico mercado único de servicios en la Unión Europea, a través de la eliminación de barreras legales y cargas administrativas, de forma que desaparezca la normativa innecesaria e injustificada que actualmente limita el desarrollo de actividades de servicios.

El Estado español traspuso la citada directiva con la aprobación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, que regula el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, norma que supone un nuevo marco de referencia.

Para alcanzar los principios plasmados en la anterior Ley, fue necesario reformar el mercado regulador dando lugar a la aprobación de la Ley 25/2009, del 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Mediante esta Ley se introducen diversas reformas de la legislación estatal, dentro de las cuales se encuentran las nuevas fórmulas de intervención en la actividad de la ciudadanía, como son la comunicación previa y la declaración responsable, que aparecen en la nueva redacción dada al artículo 84 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Posteriormente la Ley 2/2011, del 4 de marzo, de Economía Sostenible añadió un nuevo artículo 84 bis a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local donde establece básicamente que con carácter general, el ejercicio de actividades no se someterá a la obtención de licencia u otro medio de control preventivo.

Reglamentariamente se modificó mediante el Real Decreto 2009/2209, de 23 de diciembre, el parrafo 1 del artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, quedando con la siguiente redacción: " La apertura de establecimientos industriales y mercantiles podrá sujetarse a los medios de intervención municipal, en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio".

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo primero, apartado veinte, da una nueva redacción al artículo 84 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, estableciendo con carácter general, que el ejercicio de actividades no se someterá a la obtención de licencia u otro medio de control preventivo municipal. No obstante podrá exigirse una licencia u otro medio de control preventivo municipal respecto de aquellas actividades económicas:

- a) Cuando esté justificado por razones de orden público, seguridad pública, salud pública o protección del medio ambiente o lugar concreto donde se realice la actividad, y estas razones no puedan salvaguardarse mediante la presentación de una declaración responsable o comunicación previa.
- b) Cuando por la escasez de recursos naturales, la utilización del dominio público, la existencia de inequívocos impedimentos técnicos o en función de la existencia de servicios públicos sometidos a tarifas reguladoras, el número de operadores económicos del mercado sea limitado.

La Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo supuso una modificación en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), haciendo que no sea exigible licencia urbanística previa para el ejercicio de determinados actos del uso del suelo regulados en la misma; y, por lo tanto, les sea aplicable el régimen de declaración responsable a que se refiere el artículo 105 bis de esta norma.

Recientemente esta regulación ha sido desarrollada en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en la redacción introducida por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para adaptarlo a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, artículos 314 bis, ter y quáter, todo ello en relación lo dispuesto en el artículo 84.1 c) de la Ley 7/1985, de dos de abril de Bases de Régimen Local (LBRL).

Como consecuencia de todo lo expuesto, este Ayuntamiento, dentro de las medidas de adaptación a esta normativa, mediante la presente Ordenanza pretende facultar y facilitar la realización de actos de uso del suelo y del subsuelo que no requieran una licencia previa, con el fin de eliminar las trabas administrativas, de modo que podrán iniciarse sin previa licencia municipal desde el mismo día de la presentación de la declaración responsable, sin necesidad de esperar a la finalización del control municipal, el cual se mantiene aunque se articule a posteriori.

Por lo tanto, en virtud de la autonomía local constitucionalmente reconocida, que garantiza a los municipios personalidad jurídica propia y plena autonomía en el ámbito de sus intereses, y que legitima el ejercicio de competencias de control de las actividades que se desarrollen en su término municipal, se dicta la presente Ordenanza, previa observancia de la tramitación establecida para este fin por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Capítulo I.- Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto

1. La presente Ordenanza recae sobre los supuestos en que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), según redacción dada por la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, no sea exigible licencia urbanística previa para el ejercicio de determinados actos del uso del suelo regulados en la misma; y, por lo tanto, les sea aplicable el régimen de declaración responsable a que se refiere el artículo 105 bis de esta norma y que ha sido recientemente desarrollado en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en la redacción introducida por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para adaptarlo a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, artículos 314 bis, ter y quáter, todo ello en relación lo dispuesto en el artículo 84.1 c) de la Ley 7/1985, de dos de abril de Bases de Régimen Local (LBRL).

2. La finalidad de esta Ordenanza, según lo dispuesto en los artículos 84 ter. de la LBRL, es regular dentro del marco de las competencias municipales el establecimiento y planificación del procedimiento de comunicación (declaración responsable) necesario, así como los de verificación/comprobación posterior de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto por el interesado a través de esta declaración responsable.

3.- Y su propósito último, no es otro que garantizar que los actos de uso del suelo sujetos ahora a declaración responsable se ejecutan conforme a la legislación y planeamiento urbanísticos.

Artículo 2.- Definiciones

1.- A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

- a) "Actos de uso del suelo", aquellas acciones que incidan en la utilización del suelo necesitadas de control urbanístico del Ayuntamiento, bien sea mediante licencia urbanística, artículo 97 del LUCyL o declaración responsable, artículo 105 bis del misma LUCyL.
- b) "Declaración responsable urbanística": El documento mediante el cual su promotor manifiesta bajo su exclusiva responsabilidad:
 - a. Que los actos a los que se refiere cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable, y que posee la documentación técnica exigible que así lo acredita.
 - b. Que se compromete a mantener el cumplimiento de la normativa aplicable durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a los que se refiere.
- c) "Licencia urbanística": Cualquier acto expreso o tácito del Ayuntamiento que se exija, con carácter previo, para el ejercicio de cualquier acto de uso del suelo recogido en el artículo 97 de la LUCyL.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

1.- El régimen de declaración responsable y control posterior, según el artículo 105 bis de la LUCyL, y artículo 314 bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se aplica a los siguientes actos de uso del suelo:

a) Actos constructivos:

- 1º. Las obras de modificación, reforma o rehabilitación de las construcciones e instalaciones existentes, cuando tengan carácter no integral o parcial conforme a lo dispuesto en la legislación sobre ordenación de la edificación.
- 2º. Las obras de mantenimiento y reparaciones puntuales del edificio.
- 3º. La ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo, cuando no tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o ampliación ni afecten a elementos estructurales.
- 4º. Las obras menores, tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.

b) Actos no constructivos:

- 1º. Las obras de construcción o instalación de cerramientos, cercas, muros y vallados de fincas y parcelas.
- 2º. La colocación de vallas, carteles, paneles y anuncios publicitarios visibles desde las vías públicas.
- 3º. El uso del vuelo sobre construcciones e instalaciones existentes.
- 4º. Los trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares, cuando no estén previstos y definidos en proyectos de contenido más amplio previamente aprobados o autorizados.
- 5º. La modificación del uso de las construcciones e instalaciones existentes.

2.- Están exentos del régimen de declaración responsable los supuestos citados en el artículo 289 y artículo 314 ter.

3.- Si las obras a ejecutar tienen por objeto el acondicionamiento de locales o edificios para el ejercicio de actividades sujetas a licencia ambiental, la declaración responsable de obras que se presente sólo permitirá ejecutar las obras una vez se haya admitido a trámite la licencia ambiental, siendo de la exclusiva responsabilidad del promotor su ejecución si con posterioridad la licencia ambiental fuese denegada.

4.- Si las obras a ejecutar tienen por objeto el acondicionamiento de locales o edificios para actividades que están sujetas a Comunicación Ambiental, la declaración responsable se presentará con carácter previo a la Comunicación Ambiental.

5.- Si las obras a ejecutar tienen por objeto reformar un local o edificio que ya cuente con Licencia ambiental o con Comunicación Ambiental a fin de seguir destinándolo al mismo uso, habrá que estar al carácter sustancial o no de la modificación sobre la que se resolverá con carácter previo a la autorización de las obras que, en su caso, se proyecten ejecutar.

Artículo 4.- Documentación que debe acompañar a la declaración responsable urbanística.

1.- La documentación requerida para cada actuación concreta se enumera con carácter exhaustivo en el anexo I de la presente Ordenanza en el caso de actuaciones que requieran la presentación de proyecto técnico, en el Anexo II en el caso de que las actuaciones requieran la intervención de técnico y en el Anexo III de la presente ordenanza si no requieren la intervención de técnico.

2.- Sin perjuicio de lo dispuesto para cada procedimiento en los Anexos correspondientes de esta Ordenanza, la documentación administrativa básica estará compuesta por:

- a) Instancia normalizada o modelo de declaración responsable debidamente cumplimentado ajustado al procedimiento y tipo de actuación específica de que se trate.
- b) Documento justificativo del cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes a la Declaración Responsable o la licencia solicitada.
- c) Acreditación, en su caso, de su representante legal.
- d) Referencia catastral completa de la parcela.
- e) Documentación que acredite el otorgamiento de las autorizaciones sectoriales que, en su caso, sean precisas para la tramitación de la declaración responsable.
- f) Autorización o concesión otorgada en caso de que la declaración responsable pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del patrimonio de las Administraciones Públicas.
- g) Fotografías que definan el estado previo de las obras y Presupuesto estimado de ejecución de las obras en todas las actuaciones sujetas a Declaración Responsable.

Artículo 5.- Modelos normalizados y documentación necesaria.

1.- Se adoptan los modelos normalizados para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida, que se recogen en los ANEXOS IV, V Y VI de esta Ordenanza. Dichos modelos estarán a disposición de los ciudadanos por medios electrónicos en las correspondientes oficinas municipales.

Artículo 6.- Error en la calificación del escrito aportado

1.- El error en la calificación del escrito aportado por la persona interesada en la elección de alguno de los procedimientos de sujeción a licencia o a declaración responsable no será obstáculo para su tramitación siempre que de su contenido se deduzca su verdadero carácter. El Ayuntamiento notificará al interesado para hacerle constar tal circunstancia y, en su caso, requerirá la documentación que sea precisa para la continuación del procedimiento que corresponda.

2.- Cuando la persona interesada presentase ante el Ayuntamiento una declaración responsable, siendo el régimen aplicable el de licencia, se le advertirá que no podrá ejecutar la obra o iniciar la actividad hasta que se obtenga la preceptiva licencia. Si iniciase la actividad o ejecutase la obra se le requerirá para que proceda de inmediato a su paralización con las advertencias propias de los procedimientos de reposición de la legalidad urbanística y sancionadores.

3.- Cuando la persona interesada solicitase ante el Ayuntamiento una licencia cuando el régimen aplicable es el de la declaración responsable o comunicación previa, se le notificará tal circunstancia para señalarle que debe aportar la documentación y el modelo correspondiente y que no podrá ejecutar la obra hasta que no presente la citada documentación completa.

Artículo 7.- Responsabilidades.

1.- Los/as técnicos/as firmantes de la documentación técnica aportada son responsables de su calidad y ajuste a las normas que sean aplicables en cada caso.

2.- Los/as técnicos/as directores de las obras e instalaciones proyectadas (director/a de obra y director/a de ejecución) son responsables de su correcta ejecución, conforme a la documentación técnica aportada, con las normas aplicables y, en ausencia de reglamentación e instrucciones específicas, con las normas técnicas de reconocimiento general y el buen hacer técnico.

3.- Los/as técnicos/as firmantes de las certificaciones o declaraciones que se adjunten serán responsables de la exactitud y de la veracidad de lo contenido en ellas.

4.- Los/as titulares y promotores son responsables durante el desarrollo de las actividades y ejecución de las obras del cumplimiento de las determinaciones contenidas en la documentación anexa a la declaración responsable, así como de la efectiva instalación y cumplimiento de las condiciones impuestas por la administración municipal o otra autoridad competente.

5.- La comunicación previa o declaración responsable presentada para los actos de uso sujetos a ella implica la responsabilidad solidaria de quien promueve las obras o actividades, de quien tiene la propiedad de los terrenos, o los/as empresarios/as de las obras o actividades, de los/as técnicos/as redactores/as de los proyectos y directores/as de las obras y de su ejecución, respecto

de la conformidad de las obras y de la actividad con la ordenación urbanística de aplicación y su adecuación al proyecto o documentación técnica presentada.

Capítulo II.- Procedimiento y efectos

Artículo 8.- Presentación de la declaración.

1.- El promotor de los actos del uso del suelo y del subsuelo presentará la declaración responsable al Ayuntamiento.

Artículo 9.- Tramitación.

1.- La declaración responsable irá acompañada de la documentación indicada en el modelo que se incorpora como Anexo a la presente ordenanza.

2.- Analizada la documentación y en función de la adecuación o no de su contenido al ordenamiento urbanístico, a las prescripciones de la presente ordenanza y al resto de legislación aplicable, la tramitación de los actos declarados se ajustará a las siguientes reglas:

1.- Cuando la actuación declarada posea toda la documentación requerida, ésta producirá los efectos establecidos en la normativa de aplicación constituyendo título habilitante para el inicio de los actos de uso del suelo o subsuelo sujetos a ella, sin perjuicio de las posteriores facultades de comprobación, control e inspección. A tal fin no será preciso adoptar resolución expresa de ninguna clase y solo estará sujeta a la inspección municipal la ejecución de los actos de uso del suelo hasta su normal terminación.

2.- Si la declaración responsable no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de la inmediata suspensión del acto de uso del suelo declarado en caso de que éstos tengan carácter esencial o relevante (al menos el proyecto técnico/memoria descriptiva y autorizaciones administrativas preceptivas, caso de requerirse legalmente). De igual forma, se indicará que si no subsanara la declaración responsable en el plazo establecido se resolverá tener por no presentada la declaración responsable con archivo de actuaciones, conllevando la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio del acto del suelo correspondiente.

3.- Dentro del plazo de los 15 días siguientes al de la declaración o del de la subsanación de deficiencias, el Ayuntamiento, podrá declarar completa la documentación presentada, en el caso de que el interesado así lo solicitara.

4.- Cuando se estime que la actuación comunicada no está incluida entre las previstas para ser tramitadas por este procedimiento, en un plazo no superior a 15 días contados a partir del día siguiente al de la comunicación se le notificará al/la solicitante con indicación de que se abstenga de ejecutar la actuación, procediendo, de ser el caso, la continuación de la tramitación mediante el procedimiento de otorgamiento de licencia.

5.- Cuando la actuación comunicada no se ajuste al planeamiento vigente y demás normativa de obligado cumplimiento, en el plazo de 15 días siguientes al de la declaración, se notificará esta circunstancia al/la solicitante indicando que debe abstenerse de ejecutar su actuación; se concederá un trámite de audiencia por plazo de 10 días, con carácter previo al archivo del expediente; todo ello sin perjuicio, de que si ejecutase la obra, se adoptarán motivadamente las medidas provisionales que se entiendan oportunas para evitar toda alteración de la realidad en contra de la ordenación urbanística aplicable, con las advertencias propias de los procedimientos de reposición de la legalidad urbanística y sancionadores previstos en la legislación. El Ayuntamiento dictará la orden de ejecución que proceda para garantizar la plena adecuación del acto o actos a la ordenación urbanística dentro de los 15 días siguientes al de la adopción de cualquiera medida provisional, produciendo los efectos propios de la licencia urbanística.

3.- La ejecución de las obras cumplirá las disposiciones vigentes en materia de edificación, infraestructuras, seguridad y salud en el trabajo, y las dimensiones y características de las obras no excederán de las comunicadas, considerándose infracción urbanística cualquier extralimitación de estas.

4.- Las condiciones manifestadas al Ayuntamiento deben mantenerse durante la ejecución de las obras, con la obligación de que de producirse cambios en las obras deberán ponerse en conocimiento de la Administración a través de los procedimientos oportunos. De producirse cambios o modificaciones que requieran licencia o declaración responsable, no podrán ejecutarse hasta en tanto no se cuente con la preceptiva licencia o presente la declaración responsable, caso contrario, se adoptarán las medidas de restauración de la legalidad y/o sancionadoras que establece la normativa.

5. En cualquier momento, tras la presentación de la declaración responsable, podrá requerirse al interesado que aporte al expediente administrativo o exhiba la documentación que haya declarado poseer así como la demás que sea pertinente para la comprobación de la actividad.

6. Sin perjuicio de las normas establecidas en materia de acceso a la documentación contenida en los expedientes administrativos, los titulares de bienes inmuebles colindantes con aquellos en los que se pretenda realizar obras, previa solicitud y acreditación de dicha condición, podrán acceder al expediente en un plazo no superior a 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la solicitud, entendiéndose pues dicha solicitud de acceso estimada si transcurrido dicho plazo no se dictase resolución por parte del órgano competente.

7. De conformidad con la normativa de aplicación y a fin de fomentar la transparencia de las actuaciones administrativas el Ayuntamiento de Palacios del Sil no solo publicará las licencias de obra concedidas sino también las declaraciones responsables solicitadas. A tal fin, y salvaguardando la normativa de protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento publicará en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento trimestralmente, extracto de las declaraciones responsables presentadas, indicando el concepto y la localización de las obras solicitadas.

Artículo 10.- Ejecución de obras en dominio público

1.- Para la ocupación de la vía pública como consecuencia de la ejecución de las obras, se deberá solicitar autorización municipal, con la licencia municipal o posteriormente a la concesión de ésta, y en el caso de obras sujetas al régimen de declaración responsable, previamente o simultáneamente a la presentación de esta, no pudiendo iniciarse la ejecución de las obras hasta en tanto no se obtenga la autorización municipal.

2.- La ejecución de las obras en dominio público respetará los servicios municipales existentes; cualquier daño ocasionado en la vía pública comportará la obligación de su restitución por el titular de la obra, debiendo previamente a la concesión de la licencia de obra o con la presentación de la declaración responsable, en su caso, aportar garantía suficiente (aval o depósito en metálico) para responder de los posibles daños.

3.- La licencia concedida o la declaración responsable presentada se otorga en precario, y en el caso de que por cualquier actuación futura en el vial las obras objeto de licencia o declaración responsable impidan el ensanche del mismo, la instalación, reparación o mejora de los servicios municipales, las modificaciones o traslados necesarios serán por cuenta del titular de la licencia o declaración responsable presentada, en su caso, sin derecho a percibir indemnización.

Artículo 11.- Efectos

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 314 quáter del RUCYL, la presentación de una declaración responsable conforme a lo dispuesto en este artículo y, en su caso, en el planeamiento urbanístico, producirá los siguientes efectos:

- a) El declarante quedará legitimado para realizar el acto de uso del suelo declarado, en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico.
- b) El acto declarado podrá ser objeto, por parte de los servicios municipales, de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.

2.- En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística o sectorial.

3.- Los actos de uso del suelo amparados por declaración responsable deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni de prórroga, cumplidos los cuales la declaración se entenderá caducada:

- a) Plazo de inicio: antes de un mes desde la presentación de la declaración.
- b) Plazo de finalización: antes de seis meses desde la presentación de la declaración. Además de lo señalado en el apartado anterior, el régimen de disconformidad sobrevenida y caducidad de la declaración responsable será el dispuesto, respectivamente, en los artículos 304 y 305.

4.- Las modificaciones de los actos legitimados por declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

Capítulo III.- Comprobación e inspección

Artículo 12.- Actividad de comprobación e inspección

1. Las actuaciones de comprobación e inspección se ajustarán a lo establecido en la Sección 2ª, "Inspección urbanística" (artículos 337 a 340 del I Capítulo III, Título IV del Decreto 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL). En ausencia de las mismas serán de aplicación los preceptos contenidos en el presente Capítulo.

2. Los servicios municipales competentes realizarán, en cualquier momento, las inspecciones y comprobaciones que se consideren necesarias en relación con los actos de uso del suelo objeto de esta Ordenanza, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente, sin perjuicio de que pueda exigirse la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de cualquier extremo basado en la normativa de aplicación.

3. En caso de apreciación de indicios de la comisión de una posible infracción, se advertirá a la persona responsable, dejando constancia de dicha advertencia en el acta, y se formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes.

Artículo 13.- Actas de comprobación e inspección

1. De la actuación de comprobación o inspección se levantará acta o diligencia de inspección en los términos establecidos en los artículos 339 y 340 del RUCyL.

2.- Como regla general se entregará copia del acta al interesado.

3.- Las actas tendrán la consideración de documento público y valor probatorio en los procedimientos sancionadores, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan aportar los propios administrados.

Artículo 14. Suspensión de los actos de uso del suelo

1 Sin perjuicio de la suspensión que en fase de comprobación previa procede para la declaración responsable que no acompaña proyecto técnico/ memoria descriptiva o autorizaciones administrativas, cuando resulten preceptivas, que se contempla en el artículo 7 de esta Ordenanza.

2. Todo acto de uso del suelo a que hace referencia la presente Ordenanza que se compruebe ejerza sin la presentación de la correspondiente declaración responsable o, bien sin respetar sus condiciones será suspendido de inmediato, artículo 122 bis de la LUCyL, en relación con las medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística reguladas para los actos sin licencia en el artículo 113 de la LUCyL, 341 y 342 del RUCyL, con las debidas adaptaciones para el caso de la declaración responsable.

3.- Asimismo, el acto motivado que resuelva por parte de la Administración Pública la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a una declaración responsable, ordenará, igualmente, la paralización inmediata de los actos que se estuvieran realizando a su amparo.

4.- La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos a los que se refiere los anteriores apartados que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse al interesado. En la suspensión que se contempla en el apartado 1, al tratarse meramente de una medida cautelar, no será preceptivo para su adopción el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en los procedimientos de restauración de la legalidad urbanística y sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Capítulo IV.- Régimen sancionador

Artículo 15.- Infracciones y sanciones.

1.- Con referencia a los actos de uso del suelo que se recogen en esta Ordenanza, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 122 bis de la LUCyL, tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que (debidamente adaptadas al supuesto de las declaraciones responsables) se contemplan para las licencias urbanísticas en los artículos, 115 (infracciones urbanísticas), 116 (responsables) y 117 (sanciones) de la LUCyL, así como Sección 4ª (Infracciones y personas responsable, Sección 5ª (Sanciones) y Sección 6ª (Procedimiento sancionador) del RUCyL.

Disposición adicional única. Modelos de documentos.

1. Se faculta al Alcalde para la aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados de documentos requiera el desarrollo de esta Ordenanza.

Disposición transitoria primera: procedimientos en tramitación.

1.- En relación con los procedimientos de licencia urbanística iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, los interesados podrán continuar la tramitación de los mismos por los procedimientos o regímenes regulados en la presente, mediante comunicación a este Ayuntamiento.

Disposición derogatoria.

1.- Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ordenanza.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA LA TRAMITACIÓN DE DECLARACIONES RESPONSABLES QUE REQUIERAN LA PRESENTACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO.

Sólo será precisa la presentación de proyecto técnico arquitectónico cuando así venga exigido por el artículo 2.2. de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Cuando dicho Proyecto no esté visado por no exigirlo la legislación aplicable, se presentará Declaración Responsable del técnico/s autor/es del proyecto. Asimismo, se exigirá proyecto técnico para aquellas actuaciones que aunque parciales afecten a la estructura tales como las vinculadas a instalaciones de ascensor que afecten a la estructura del inmueble, mejora de la accesibilidad, tabiquería en locales en bruto o modificación de tabiquería en viviendas (construcción y demolición), y que supongan una redistribución general, o cualquier otra similar que no pueda incluirse en ninguno de los otros apartados referidos a la documentación a aportar con la Declaración Responsable. Junto con el proyecto deberá presentarse Hoja de encargo de la dirección facultativa de las obras, visada cuando resulte preceptivo según la legislación aplicable, o, en otro caso, acompañada de Declaración Responsable del técnico/s director de la obra, la documentación administrativa básica del artículo 4 de esta Ordenanza y la que resulte exigible por la legislación sectorial aplicable. Asimismo, se indicará la fecha estimada de inicio y de finalización de las obras.

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA LA TRAMITACIÓN DE DECLARACIONES RESPONSABLES QUE REQUIERAN LA INTERVENCIÓN DE TÉCNICO.

Para todas estas actuaciones deberá presentarse, además de la documentación administrativa básica del artículo 4 de la Ordenanza, la fecha prevista de inicio y finalización de las obras y la siguiente documentación técnica firmada por técnico competente:

a) Apeos, refuerzos estructurales y obras que afecten a estructura pero que no tengan carácter integral o total.

b) Apertura de huecos en muros estructurales o resistentes con ancho superior a 1 metro.

c) Construcción de marquesinas mayores de 1 metro en fachada.

Para estas actuaciones a), b) y c) se presentará:

1. Hoja de encargo de la dirección facultativa encomendado la dirección y la dirección de la ejecución material de la obra, visada, o, en su caso, acompañada de declaración responsable.

2. Memoria que describa la intervención a realizar.

3. Planos de situación y emplazamiento y planos descriptivos de la intervención a realizar atendiendo a las siguientes reglas:

- Tendrán escala normalizada.

- Los planos incluirán tanto el estado inicial como el estado reformado tras las obras.

- Incorporarán cotas, con indicación de escala y de usos y reflejarán los elementos fijos de la obra.

- El plano de emplazamiento describirá el emplazamiento del edificio en la parcela o el emplazamiento de la zona de intervención en el conjunto del edificio si no se trata de obras de nueva planta.

- Cuando la intervención afecte a fachada, los planos que indiquen todos los materiales y colores proyectados para los acabados exteriores.

4. Cuando la intervención afecte a fachada se incluirán fotografías en color del edificio completo y de la zona en la que se interviene.

d) Vallas y carteles publicitarios en terreno privado, visibles desde la vía pública:

1. Hoja de encargo de la dirección facultativa encomendado la dirección y la dirección de la ejecución material de la obra, visada, o, en su caso, acompañada de declaración responsable.

2. La siguiente documentación técnica, firmada por titulado competente:

- Plano o croquis de la zona en la que se indique la forma de la instalación y el impacto ambiental que la misma conlleve.

- Plano, croquis o composición fotográficas de las características de la valla publicitaria.

- Informe técnico que incluya el cálculo de la estructura y que acredite que la instalación de la valla reúne las condiciones mínimas de seguridad y de impacto ambiental que produce en la zona.

3. Justificante de haber suscrito póliza de seguro de responsabilidad civil para hacer frente a los daños que la instalación de la valla pueda originar a bienes o personas

e) Uso del vuelo sobre construcciones e instalaciones.

La documentación a presentar dependerá de la entidad de la obra, comprendiendo en todo caso Memoria técnica y planos o croquis acotados.

f) Ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo cuando no tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o ampliación ni afecten a elementos estructurales.

La documentación a presentar dependerá de la entidad de la obra, comprendiendo en todo caso Memoria técnica y planos o croquis acotados.

g) Instalación de grúas sin ocupación de vía pública.

1. Justificante de tener suscrita póliza de responsabilidad civil que cubra los daños a personas o bienes con validez durante el tiempo en que permanezca instalada.

2. Memoria que describa la intervención a realizar y las medidas de seguridad previstas.

3. Plano de situación y emplazamiento acotado donde conste la ubicación de la grúa, área de barrido de las maniobras y su relación con el entorno, incluyendo a otras parcelas del entorno y la vía pública. Dicho plano incluirá también las medidas de seguridad que se adopten en relación a los usuarios de la vía pública.

4. Estudio de Seguridad y Salud suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, cuando ello sea exigible por la legislación sectorial aplicable.

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA LA TRAMITACIÓN DE DECLARACIONES RESPONSABLES QUE NO REQUIERAN LA INTERVENCIÓN DE TÉCNICO.

1) Modificación, reforma o rehabilitación de construcciones e instalaciones cuando tengan carácter no integral o parcial:

- a) Obras vinculadas a reformas de ascensor que no afecten a la estructura.
- b) Obras de mejora de la accesibilidad (rampas, ayudas técnicas...) que no afecten a la estructura.
- c) Apertura de huecos en muros estructurales o resistentes con ancho $\leq 1,00$ mts.
- d) Huecos en muros no estructurales ni resistentes.
- e) Modificación de tabiquería en local siempre que no se trate del primer uso o cuando en otro tipo de inmuebles no suponga una redistribución general incluyendo la demolición de mostradores fijos y tabiques.
- f) Instalación eléctrica o modificación de la misma.
- g) Instalación de abastecimiento y fontanería o modificación de la misma.
- h) Instalación de saneamiento y aparatos sanitarios o modificación de la misma.
- i) Instalación de calefacción o modificación de la misma.
- j) Instalación de gas o modificación de la misma.
- k) Instalaciones de telecomunicaciones e instalación de antenas comunitarias e individuales o modificación de las mismas.
- l) Instalación de energía solar o modificación de la misma.
- m) Instalación de protección contra incendios o modificación de la misma.
- n) Otras instalaciones o modificación de las mismas.
- o) Marquesinas en fachada de hasta 1,00 metro.
- p) Cerramiento de terrazas o modificación del mismo.
- q) Sustitución carpinterías exteriores, persianas, rejerías...
- r) Obras en cubiertas en las que no se intervenga en la estructura, tales como retejo.
- s) Colocación y modificación en canalones y bajantes.
- t) Sustitución y/o reparación de balcones y otros elementos de fachada.
- u) Rótulos y toldos.

En todos los casos deberá presentarse, además de la documentación administrativa básica del artículo 4 de la Ordenanza y la indicación de la fecha prevista de inicio y finalización de las obras, la siguiente:

- Memoria que describa la intervención a realizar con el siguiente contenido mínimo:
- Memoria descriptiva y constructiva de las obras a realizar con expresa indicación de los materiales a emplear.
- Mediciones y presupuesto.
- Fotografías a color del estado actual previo a la intervención.
- Plano de situación y emplazamiento para las solicitudes de licencia en suelo rústico y en el resto de los casos en los que no sea posible identificar claramente el lugar de actuación con referencia al número y calle de situación.

En los supuestos de las letras b), c), d) y e), además:

- c) Planos acotados a escala normalizada de plantas y/o alzados y/o secciones, detallando por separado el estado actual y el estado proyectado, y rotulando el uso, así como relacionando las obras con el resto del edificio.

En los supuestos de instalación de gas o modificación, además:

- d) Plano de emplazamiento de la acometida referenciada a elementos fijos o Esquema de la instalación común (isométrico) referido al edificio o planos de alzado, planta y sección que reflejen la instalación.

En los supuestos de las marquesinas en fachada y rótulos y toldos, además:

- e) Croquis acotado donde se indiquen las dimensiones de los elementos que se pretendan colocar, situación propuesta, materiales, iluminación, ... etc. o Las fotografías de fachada incluirán el dibujo de la instalación prevista sobre la misma.

2) Cerramientos y vallados:

Además de la documentación administrativa básica del artículo 4 de la Ordenanza, y la fecha prevista de inicio de las obras y finalización de las mismas, la siguiente:

- f) Memoria que describa la intervención a realizar conforme al artículo 5.3.11 de las Normas Subsidiarias Municipales.
- g) Plano de situación y emplazamiento.

3) Instalación de tendidos eléctricos, telefónicos y similares que no afecten a la vía pública.

Además de la documentación administrativa básica del artículo 4 de la Ordenanza, y la fecha prevista de inicio de las obras y finalización de las mismas, la siguiente:

- h) Memoria que describa la intervención a realizar.

4) Obras menores, tales como:

- a) Revestimiento exteriores continuos (pintura, revoco y enfoscados)
- b) Revestimientos exteriores por piezas (chapados, aplacados...)
- c) Escayolas y falsos techos
- d) Revestimientos interiores (solados, alicatados...)
- e) Revestimientos interiores (enlucidos, revocos...)
- f) Obras de jardinería, revestimiento y pavimentación en parcelas privadas.

Además de la documentación administrativa básica del artículo 4 de la Ordenanza, y la fecha prevista de inicio de las obras y finalización de las mismas se deberá presentar la siguiente documentación:

- i) Memoria-presupuesto detallado por unidades de obras (incluido materiales y mano de obra) firmado por el contratista encargado de realizar las obras.

5) Trabajos previos a la construcción:

- a) Sondeos, prospecciones, catas, ensayos vinculados al estudio del terreno y estudios geotécnicos.
- b) Limpieza de solares.
- c) Excavaciones arqueológicas.

Además de la documentación administrativa básica del artículo 4 de la Ordenanza y la fecha prevista de inicio de las obras y finalización de las mismas, la siguiente:

- j) Memoria que describa la intervención a realizar.

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJERCICIO DE ACTOS DE USO DEL SUELO QUE NO REQUIERAN LICENCIA URBANÍSTICA SIN INTERVENCIÓN DE TÉCNICO

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJERCICIO DE ACTOS DE USO DEL SUELO QUE NO REQUIERAN LICENCIA URBANÍSTICA SIN INTERVENCIÓN DE TÉCNICO:

Nombre: Apellidos: NIF/DNI/NIE:

Domicilio a efectos notificaciones: Ayuntamiento:

Localidad y CP: Provincia: Teléfono: Correo electrónico:

Datos de la persona representante (en el caso de actuar por medio de representante)

Nombre: Apellidos: NIF/DNI/NIE:

Domicilio a efectos notificaciones: Ayuntamiento

Localidad y CP: Provincia: Teléfono: Correo electrónico

Datos de la notificación.

Persona a notificar:

Solicitante

Representante

Medio preferente notificación (en caso de tratarse de persona física)

Notificación postal

Notificación electrónica.

Datos de la obra.

Descripción de las obras a realizar (con indicación de los materiales y acabados que se van a utilizar):

.....

.....

.....

Localización:

Referencia catastral: presupuesto:

Obras para el desarrollo de una actividad: si: no:

Ocupación de vía pública: si: no:

Declara bajo su exclusiva responsabilidad que es cierto lo que manifiesta, y en todo caso,

Primero. Que las obras o los actos descritos están sujetos al régimen de declaración responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 bis de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, por tratarse de (señalar con una X el que proceda):

a) Actos constructivos:

Las obras de modificación, reforma o rehabilitación de las construcciones e instalaciones existentes, cuando tengan carácter no integral o parcial conforme a lo dispuesto en la legislación sobre ordenación de la edificación.

Las obras de mantenimiento y reparaciones puntuales del edificio.

La ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo, cuando no tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o ampliación ni afecten a elementos estructurales.

Las obras menores, tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.

b) Actos no constructivos:

Modificación del uso de las construcciones e instalaciones existentes.

Las obras de construcción o instalación de cerramientos, cercas, muros y vallados de fincas y parcelas.

- La colocación de vallas, carteles, paneles y anuncios publicitarios visibles desde las vías públicas.
- El uso del vuelo sobre construcciones e instalaciones existentes.
- Los trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares, cuando no estén previstos y definidos en proyectos de contenido más amplio previamente aprobados o autorizados.

Segundo. Que pretende realizar la siguiente actuación que no requiere la ocupación de vía pública con elementos auxiliares (señalar con una X el que proceda):

- Obras vinculadas a reformas de ascensor que no afecten a la estructura
- Obras de mejora de la accesibilidad (rampas, ayudas técnicas..) que no afecten a la estructura
- Apertura de huecos en muros estructurales o resistentes con ancho <. 1, 00 mts.
- Huecos en muros no estructurales ni resistentes
- Modificación de tabiquería en local siempre que no se trate del primer uso o cuando en otro tipo de inmuebles no suponga una redistribución general incluyendo la demolición de mostradores y tabiques.
- Instalación eléctrica o modificación de la misma.
- Instalación de abastecimiento y fontanería o modificación.
- Instalación de saneamiento y aparatos sanitarios o Modificación
- Instalación de calefacción o modificación.
- Instalación de gas o modificación
- Instalaciones de telecomunicaciones e instalación de antenas comunitarias e individuales o modificación.
- Instalación de energía solar o modificación.
- Instalación de protección contra incendios o modificaciones.
- Otras Instalaciones o modificación.
- Marquesinas en fachada de hasta 1, 00 mts.
- Cerramiento de terrazas o modificación.
- Sustitución carpinterías exteriores, persianas, rejerías.
- Obras en cubiertas en las que no se intervenga en la estructura, tales como retejo.
- Colocación y modificación en canalones y bajantes
- Sustitución y/o reparación de balcones y otros elementos de fachada.
- Rótulos y toldos.
- Cerramientos y vallados.
- Instalación de tendidos eléctricos, telefónicos y similar que no afecten a la vía pública.
- Revestimientos exteriores continuos (pintura, revoco y enfoscados).
- Escayolas y falsos techos.
- Revestimientos interiores (solados, alicatados..).
- Revestimientos interiores (enlucidos, revocos..).
- Obras jardinería, revestimiento y pavimentación en parcelas privadas.
- Sondeos, prospecciones, catas, ensayos vinculados al estudio del terreno y estudios geotécnicos
- Limpieza de solares.
- Excavaciones arqueológicas.

Tercero. Que la obra a realizar (señalar con una X el que proceda):

- Supone el mantenimiento del uso preexistente.
- Supone una modificación del uso preexistente, siendo el anterior uso de y el nuevo uso de

Cuarto. Que acompaña la siguiente documentación (señalar con una X la que proceda):

- Documentación administrativa básica del artículo 4 de la Ordenanza.
- Otras (según Anexo III)

.....
.....
.....
.....

Quinto. Asimismo declara que (señalar con una X la que proceda):

- Que los actos a que se refiere la presente declaración cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable, que posee la documentación técnica exigible que así lo acredita.
- Que se compromete a mantener el citado cumplimiento de la normativa durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a los que se refiere.
- Que se compromete a ejecutar las obras/actos, observando las medidas de seguridad y salud establecidas en la normativa técnica aplicable.
- Que ha leído y aceptado las condiciones generales y específicas que figuran en la presente declaración (condición indispensable para continuar la tramitación de la misma).
- Que las características indicadas reflejan fielmente las obras a realizar.
- Que las obras a realizar no afectan a edificios catalogados en el planeamiento municipal ni se sitúan en el ámbito de protección de los mismos.
- Que las obras no requieren autorización o informe de otras administraciones o en caso contrario se aporta con la solicitud.
- Que las obras no suponen un uso privativo de dominio público.
- Que aporta toda la documentación preceptiva requerida por la Ordenanza.
- Que las obras solicitadas no afectan al volumen de la cubierta ni a su estructura principal (solo para obras en edificaciones).
- Que no se afecta a la estructura principal del inmueble (solo para obras en edificaciones).
- Que no se alterará la distribución interior de las viviendas ni las condiciones de habitabilidad (solo para obras en edificaciones).
- Que las obras y los materiales a emplear son compatibles y conformes a lo establecido en las Normas Subsidiarias Municipales.

y comunica que iniciará las obras a partir del día (con un plazo de ejecución de

Palacios del Sil, a de de

La persona solicitante o representante.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 15/99, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Palacios del Sil le informa que los datos personales de la presente comunicación se incorporarán a un fichero del que es responsable el Ayuntamiento de Palacios del Sil y cuya finalidad es la gestión del Registro de entrada y salida de documentos. Si lo desea Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación y rectificación dirigiéndose al Ayuntamiento de Palacios del Sil.....

DILIGENCIA

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJERCICIO DE ACTOS DE USO DEL SUELO QUE NO REQUIERAN LICENCIA URBANÍSTICA SIN INTERVENCIÓN DE TÉCNICO.

Analizada la documentación presentada, resulta que

.....

.....

.....

Palacios del Sil, a de de

El Arquitecto técnico.

Condiciones generales:

- a) Únicamente se podrán ejecutar las obras/actos descritas en la presente comunicación y las dimensiones y características de las obras /actos no excederán de las declaradas, considerándose como infracción urbanística cualquier extralimitación de las mismas. Cuando se produzcan modificaciones de las mismas durante la ejecución se deberá comunicar al Ayuntamiento mediante declaración complementaria, debiendo cumplirse la normativa existente en materia de edificación, infraestructuras y seguridad y salud en el trabajo.
- b) En ningún caso se realizarán obras/actos en contra de la legislación o planeamiento urbanístico en vigor.
- c) En ningún caso se podrá realizar con la presente declaración responsable la ocupación del dominio público. Los/as titulares de la comunicación están obligados/as a reparar los daños que, como consecuencia de las obras, se originen en las vías públicas y demás espacios públicos, y a mantener estos en perfectas condiciones de seguridad, salubridad y limpieza. Queda prohibido colocar en la vía pública andamios, escaleras, máquinas, útiles o instrumentos, así como cualquier clase de objetos y material que entorpezca el tránsito de personas, salvo que dispongan de autorización específica.
- d) Producirán efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas. Se realizarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o suelos patrimoniales municipales.
- e) No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurrieran los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.
- f) El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales el impreso conteniendo la comunicación diligenciada, facilitando el acceso a la obra o actividad al personal de dichos servicios, para inspecciones o comprobaciones.
- g) Las autorizaciones serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicar el por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la comunicación.
- h) Se deberán respetar las servidumbres existentes.
- i) En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo las autorizaciones para las obras tramitadas por este procedimiento que vayan en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico, o cuando por causa de falseamiento u omisión de datos en la solicitud no se pudiera formular la notificación.
- j) El régimen procedimental a que estas actuaciones se sujetan no exonera a los/as titulares de sus deberes de carácter fiscal, administrativo o civil establecidos en la normativa vigente, que le sean de aplicación.
- k) Las obras deberán ser realizadas en el plazo máximo de seis meses, desde la fecha de la comunicación, con la diligencia de "conforme".
- l) Los titulares de licencias obtenidas mediante comunicación, están obligados a reparar los desperfectos que como consecuencia de las obras se originen en las vías públicas y demás espacios colindantes, y a mantener éstos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.
- m) Si las obras implican el acondicionamiento para el desarrollo de una actividad es preciso aportar los modelos de comunicación previa de actividades o solicitud de licencia, en su caso, junto con la documentación correspondiente.

Condiciones particulares:

- a) No se menoscabarán con las obras/actos las condiciones de seguridad estructural, seguridad en caso de incendio, seguridad de utilización y accesibilidad, higiene, salud, protección contra el ruido, ahorro de energía y aislamiento térmico.
- b) Se dará cumplimiento en todo caso a lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
- c) La realización de obras o instalación de andamios contará con un seguro de responsabilidad por daños y responsabilidad civil en vigor y los elementos y equipos del mismo con las exigencias de seguridad, homologación y certificaciones requeridas.

Recibí copia de la diligencia de comunicación.

Palacios del Sil, a de de

La persona solicitante o representante.

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJERCICIO DE ACTOS DE USO DEL SUELO QUE NO REQUIERAN LICENCIA URBANÍSTICA CON INTERVENCIÓN DE TÉCNICO.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJERCICIO DE ACTOS DE USO DEL SUELO QUE NO REQUIERAN LICENCIA URBANÍSTICA CON INTERVENCIÓN DE TÉCNICO.

Datos del declarante

Nombre: Apellidos: NIF/DNI/NIE:

Domicilio a efectos notificaciones: Ayuntamiento:

Localidad y CP: Provincia: Teléfono: Correo electrónico:

Datos de la persona representante (en el caso de actuar por medio de representante)

Nombre: Apellidos: NIF/DNI/NIE:

Domicilio a efectos notificaciones: Ayuntamiento

Localidad y CP: Provincia: Teléfono: Correo electrónico

Datos de la notificación.

Persona a notificar:

Solicitante

Representante

Medio preferente notificación (en caso de tratarse de persona física)

Notificación postal

Notificación electrónica.

Datos de la obra.

Descripción de las obras a realizar (con indicación de los materiales y acabados que se van a utilizar):

Localización:

Referencia catastral: presupuesto:

Obras para el desarrollo de una actividad: si: no:

Ocupación de vía pública: si: no:

Declara bajo su exclusiva responsabilidad que es cierto lo que manifiesta, y en todo caso,

Primero. Que las obras o los actos descritos están sujetos al régimen de declaración responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 bis de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, por tratarse de (señalar con una X el que proceda):

a) Actos constructivos:

Las obras de modificación, reforma o rehabilitación de las construcciones e instalaciones existentes, cuando tengan carácter no integral o parcial conforme a lo dispuesto en la legislación sobre ordenación de la edificación.

Las obras de mantenimiento y reparaciones puntuales del edificio.

La ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo, cuando no tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o ampliación ni afecten a elementos estructurales.

Las obras menores, tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.

b) Actos no constructivos:

Modificación del uso de las construcciones e instalaciones existentes.

Las obras de construcción o instalación de cerramientos, cercas, muros y vallados de fincas y parcelas.

La colocación de vallas, carteles, paneles y anuncios publicitarios visibles desde las vías públicas.

El uso del vuelo sobre construcciones e instalaciones existentes.

..... Los trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares, cuando no estén previstos y definidos en proyectos de contenido más amplio previamente aprobados o autorizados.

Segundo. Que pretende realizar la siguiente actuación que no requiere la ocupación de vía pública con elementos auxiliares (señalar con una X el que proceda):

- Apeos, refuerzos estructurales y obras que afecten a estructura pero que no tengan carácter integral o total.
- Apertura de huecos en muros estructurales o resistentes con ancho superior a 1 metro.
- Construcción de marquesinas mayores de 1 metro en fachada
- Vallas y carteles publicitarios en terreno privado, visibles desde la vía pública.
- Uso del vuelo sobre construcciones e instalaciones.
- Ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo cuando no tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o ampliación ni afecten a elementos estructurales.
- Instalación de grúas sin ocupación de vía pública.
- Vallado de obra sin ocupación de vía pública..

Tercero. Que la Obra a realizar (señalar con una X el que proceda):

- Supone el mantenimiento del uso preexistente.
- Supone una modificación del uso preexistente, siendo el anterior uso de y el nuevo uso de

Cuarto. Que acompaña la siguiente documentación (señalar con una X la que proceda):

- Documentación administrativa básica del artículo 4 de la Ordenanza.
- Otras (según Anexo II)

.....

Quinto. Asimismo declara que (señalar con una X la que proceda):

- Que los actos a que se refiere la presente declaración cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable, que posee la documentación técnica exigible que así lo acredita.
- Que se compromete a mantener el citado cumplimiento de la normativa durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a los que se refiere.
- Que se compromete a ejecutar las obras/actos, observando las medidas de seguridad y salud establecidas en la normativa técnica aplicable.
- Que ha leído y aceptado las condiciones generales y específicas que figuran en la presente declaración (condición indispensable para continuar la tramitación de la misma).
- Que las características indicadas reflejan fielmente las obras a realizar.
- Que las obras a realizar no afectan a edificios catalogados en el planeamiento municipal ni se sitúan en el ámbito de protección de los mismos.
- Que las obras no requieren autorización o informe de otras administraciones o en caso contrario se aporta con la solicitud.
- Que las obras no suponen un uso privativo de dominio público.
- Que aporta toda la documentación preceptiva requerida por la Ordenanza.

y comunica que iniciará las obras a partir del día con un plazo de ejecución de

Palacios del Sil, a de de

La persona solicitante o representante.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 15/99, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Palacios del Sil le informa que los datos personales de la presente comunicación se incorporarán a un fichero del que es responsable el Ayuntamiento de Palacios del Sil y cuya finalidad es la gestión del Registro de entrada y salida de documentos. Si lo desea Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación y rectificación dirigiéndose al Ayuntamiento de Palacios del Sil

DILIGENCIA

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJERCICIO DE ACTOS DE USO DEL SUELO QUE NO REQUIERAN LICENCIA URBANÍSTICA CON INTERVENCIÓN DE TÉCNICO.

Analizada la documentación presentada, resulta que.....

.....

.....

.....

Palacios del Sil, a de de

El Arquitecto Técnico.

Condiciones generales:

- 1) Únicamente se podrán ejecutar las obras/actos descritas en la presente comunicación y las dimensiones y características de las obras /actos no excederán de las declaradas, considerándose como infracción urbanística cualquier extralimitación de las mismas. Cuando se produzcan modificaciones de las mismas durante la ejecución se deberá comunicar al Ayuntamiento mediante declaración complementaria, debiendo cumplirse la normativa existente en materia de edificación, infraestructuras y seguridad y salud en el trabajo.
- 2) En ningún caso se realizarán obras/actos en contra de la legislación o planeamiento urbanístico en vigor.
- 3) En ningún caso se podrá realizar con la presente declaración la ocupación del dominio público. Los/as titulares de la comunicación están obligados/as a reparar los daños que, como consecuencia de las obras, se originen en las vías públicas y demás espacios públicos, y a mantener estos en perfectas condiciones de seguridad, salubridad y limpieza. Queda prohibido colocar en la vía pública andamios, escaleras, máquinas, útiles o instrumentos, así como cualquier clase de objetos y material que entorpezca el tránsito de personas, salvo que dispongan de autorización específica.
- 4) Producirán efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas. Se realizarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o suelos patrimoniales municipales.
- 5) No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurrieran los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.
- 6) El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales el impreso conteniendo la comunicación diligenciada, facilitando el acceso a la obra o actividad al personal de dichos servicios, para inspecciones o comprobaciones.
- 7) Las autorizaciones serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicar el por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la comunicación.
- 8) Se deberán respetar las servidumbres existentes.
- 9) En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo las autorizaciones para las obras tramitadas por este procedimiento que vayan en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico, o cuando por causa de falseamiento u omisión de datos en la solicitud no se pudiera formular la notificación.
- 10) El régimen procedimental a que estas actuaciones se sujetan no exonera a los/as titulares de sus deberes de carácter fiscal, administrativo o civil establecidos en la normativa vigente, que le sean de aplicación.
- 11) Las obras deberán ser realizadas en el plazo máximo de seis meses, desde la fecha de la comunicación, con la diligencia de "conforme".
- 12) Los titulares de licencias obtenidas mediante comunicación, están obligados a reparar los desperfectos que como consecuencia de las obras se originen en las vías públicas y demás espacios colindantes, y a mantener éstos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.
- 13) Si las obras implican el acondicionamiento para el desarrollo de una actividad es preciso aportar los modelos de comunicación previa de actividades o solicitud de licencia, en su caso, junto con la documentación correspondiente.

Condiciones particulares:

14) No se menoscabarán con las obras/actos las condiciones de seguridad estructural, seguridad en caso de incendio, seguridad de utilización y accesibilidad, higiene, salud, protección contra el ruido, ahorro de energía y aislamiento térmico.

15) Se dará cumplimiento en todo caso a lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

16) La realización de obras o instalación de andamios contará con un seguro de responsabilidad por daños y responsabilidad civil en vigor y los elementos y equipos del mismo con las exigencias de seguridad, homologación y certificaciones requeridas.

Recibí copia de la diligencia de comunicación.

Palacios del Sil, a de de

La persona solicitante o representante.

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJERCICIO DE ACTOS DE USO DEL SUELO QUE NO REQUIERAN LICENCIA URBANÍSTICA CON PROYECTO TÉCNICO

Modelo de declaración responsable para ejercicio de actos de uso del suelo que no requieran licencia urbanística con proyecto técnico

Nombre: Apellidos: NIF/DNI/NIE:

Domicilio a efectos notificaciones: Ayuntamiento:

Localidad y CP: Provincia: Teléfono: Correo electrónico:

Datos de la persona representante (en el caso de actuar por medio de representante)

Nombre: Apellidos: NIF/DNI/NIE:

Domicilio a efectos notificaciones: Ayuntamiento

Localidad y CP: Provincia: Teléfono: Correo electrónico

Datos de la notificación.

Persona a notificar:

Solicitante

Representante

Medio preferente notificación (en caso de tratarse de persona física)

Notificación postal

Notificación electrónica.

Datos de la obra.

Descripción de las obras a realizar (con indicación de los materiales y acabados que se van a utilizar):

Emplazamiento:

Vivienda:

Emplazamiento exacto de las obras con indicación de todas las vías públicas a las que da a fachada

Local o edificio no residencial:

Emplazamiento exacto de las obras con indicación de todas las vías públicas a las que da a fachada

Referencia catastral: presupuesto:

Obras para el desarrollo de una actividad: si:no

Ocupación de vía pública: si:no

Declara bajo su exclusiva responsabilidad que es cierto lo que manifiesta, y en todo caso,

Primero. Que las obras o los actos descritos están sujetos al régimen de declaración responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 bis de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, por tratarse de (señalar con una X el que proceda):

a) Actos constructivos:

Las obras de modificación, reforma o rehabilitación de las construcciones e instalaciones existentes, cuando tengan carácter no integral o parcial conforme a lo dispuesto en la legislación sobre ordenación de la edificación.

Las obras de mantenimiento y reparaciones puntuales del edificio.

La ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo, cuando no tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o ampliación ni afecten a elementos estructurales.

Las obras menores, tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.

b) Actos no constructivos:

Modificación del uso de las construcciones e instalaciones existentes.

Las obras de construcción o instalación de cerramientos, cercas, muros y vallados de fincas y parcelas.

- La colocación de vallas, carteles, paneles y anuncios publicitarios visibles desde las vías públicas.
- El uso del vuelo sobre construcciones e instalaciones existentes.
- Los trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares, cuando no estén previstos y definidos en proyectos de contenido más amplio previamente aprobados o autorizados.

Segundo. Que la Obra a realizar (señalar con una X el que proceda):

- Supone el mantenimiento del uso preexistente.
- Supone una modificación del uso preexistente, siendo el anterior uso de y el nuevo uso de

Tercero. Que acompaña la siguiente documentación (señalar con una X la que proceda):

- Documentación administrativa básica del artículo 4 de la Ordenanza.
- Proyecto Técnico.
- Declaración responsable del técnico autor del proyecto (cuando no esté visado)
- Hoja de encargo de la dirección facultativa de las obras.
- Declaración responsable del técnico/s director/es de las obras (cuando no esté visada)
- Fotografías que definan el estado previo de las obras
- Otras (Especificar)

.....

Cuarto. Asimismo declara que (señalar con una X la que proceda):

- Que los actos a que se refiere la presente declaración cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable, que posee la documentación técnica exigible que así lo acredita.
- Que se compromete a mantener el citado cumplimiento de la normativa durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a los que se refiere.
- Que se compromete a ejecutar las obras/actos, observando las medidas de seguridad y salud establecidas en la normativa técnica aplicable.
- Que ha leído y aceptado las condiciones generales y específicas que figuran en la presente declaración (condición indispensable para continuar la tramitación de la misma).
- Que las características indicadas reflejan fielmente las obras a realizar.
- Que las obras a realizar no afectan a edificios catalogados en el planeamiento municipal ni se sitúan en el ámbito de protección de los mismos.
- Que las obras no requieren autorización o informe de otras administraciones o en caso contrario se aporta con la solicitud.
- Que las obras no suponen un uso privativo de dominio público.
- Que aporta toda la documentación preceptiva requerida por la Ordenanza.
- Que las obras y los materiales a emplear armonizan con el conjunto del entorno.

Y comunica que iniciará las obras a partir del día con un plazo de ejecución de

Palacios del Sil a de de

La persona solicitante o representante.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 15/99, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Palacios del Sil le informa que los datos personales de la presente comunicación se incorporarán a un fichero del que es responsable el Ayuntamiento de Palacios del Sil y cuya finalidad es la gestión del Registro de entrada y salida de documentos. Si lo desea Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación y rectificación dirigiéndose al Ayuntamiento de Palacios del Sil

Condiciones generales

- a) Únicamente se podrán ejecutar las obras/actos descritas en la presente comunicación y las dimensiones y características de las obras /actos no excederán de las declaradas, con-

siderándose como infracción urbanística cualquier extralimitación de las mismas. Cuando se produzcan modificaciones de las mismas durante la ejecución se deberá comunicar al Ayuntamiento mediante declaración complementaria, debiendo cumplirse la normativa existente en materia de edificación, infraestructuras y seguridad y salud en el trabajo.

b) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto técnico aportado y bajo la dirección facultativa del técnico/s designado/s.

c) En ningún caso se realizarán obras/actos en contra de la legislación o planeamiento urbanístico en vigor.

d) En ningún caso se podrá realizar con las autorizaciones la ocupación del dominio público. Los/as titulares de la comunicación están obligados/as a reparar los daños que, como consecuencia de las obras, se originen en las vías públicas y demás espacios públicos, y a mantener estos en perfectas condiciones de seguridad, salubridad y limpieza. Queda prohibido colocar en la vía pública andamios, escaleras, máquinas, útiles o instrumentos, así como cualquier clase de objetos y material que entorpezca el tránsito de personas, salvo que dispongan de autorización específica.

e) Producirán efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas. Se realizarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o suelos patrimoniales municipales.

f) No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurrieran los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.

g) El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales el impreso conteniendo la comunicación diligenciada, facilitando el acceso a la obra o actividad al personal de dichos servicios, para inspecciones o comprobaciones.

h) Las autorizaciones serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la comunicación.

i) Se deberán respetar las servidumbres existentes.

j) En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo las autorizaciones para las obras tramitadas por este procedimiento que vayan en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico, o cuando por causa de falseamiento u omisión de datos en la solicitud no se pudiera formular la notificación.

k) El régimen procedimental a que estas actuaciones se sujetan no exonera a los/as titulares de sus deberes de carácter fiscal, administrativo o civil establecidos en la normativa vigente, que le sean de aplicación.

l) Las obras deberán ser realizadas en el plazo máximo de seis meses, desde la fecha de la comunicación, con la diligencia de "conforme".

m) Los titulares de licencias obtenidas mediante comunicación, están obligados a reparar los desperfectos que como consecuencia de las obras se originen en las vías públicas y demás espacios colindantes, y a mantener éstos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.

n) Si las obras implican el acondicionamiento para el desarrollo de una actividad es preciso aportar los modelos de comunicación previa de actividades o solicitud de licencia, en su caso, junto con la documentación correspondiente.

Condiciones Particulares:

o) No se menoscabarán con las obras/actos las condiciones de seguridad estructural, seguridad en caso de incendio, seguridad de utilización y accesibilidad, higiene, salud, protección contra el ruido, ahorro de energía y aislamiento térmico.

p) Se dará cumplimiento en todo caso a lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

q) La realización de obras o instalación de andamios contará con un seguro de responsabilidad por daños y responsabilidad civil en vigor y los elementos y equipos del mismo con las exigencias de seguridad, homologación y certificaciones requeridas.

Recibí copia de la diligencia de comunicación.

Palacios del Sil a de de

La persona solicitante o representante.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palacios del Sil a 11 de abril de 2019.–El Alcalde-Presidente, Roberto Fernández García.

12147